

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Asunto: Informe jurídico respecto al Proyecto de Ordenanza Metropolitana que implementa la marca ciudad y marca institucional del GAD DMQ contenido en la Resolución No. 014-CTF-2022 de la Comisión de Turismo y Fiestas.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2726-O de 16 de mayo de 2022, mediante el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano remite la Resolución No. 014-CTF-2022 de la Comisión de Turismo y Fiestas, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día jueves 12 de mayo de 2022, manifiesto lo siguiente:

1. Competencia

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito Subprocurador de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022, número 1; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. Antecedentes

El 12 de mayo de 2022, con Resolución No. 014-CTF-2022 la Comisión de Turismo y Fiestas, resolvió: "(...) de conformidad con la Resolución C 074, se da por acordado el texto del proyecto de ordenanza y se solicitan los **informes técnicos y legales** del mencionado proyecto a la Secretaría de Comunicación, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y Procuraduría Metropolitana. Posteriormente se realizarán sesiones de la Comisión para el tratamiento del proyecto, en las cuales se invitará a los gremios, universidades, Presidentes de Juntas Parroquiales Rurales, Asambleístas de Quito y realizar un proceso de participación ciudadana más amplio." (Énfasis añadido).

El 07 de junio de 2022, con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3188-O la Secretaría General del Concejo Metropolitano insistió en lo resuelto por la Comisión de Turismo y Fiestas en Resolución No. 014-CTF-2022.

El 08 de junio de 2022, mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0703, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en referencia a la Resolución No. 014-CTF-2022 remitió recomendaciones al proyecto de ordenanza propuesto.

El 31 de mayo de 2022, con Memorando Nro. GADDMQ-SECOM-2022-0682-M remite el "INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO "ORDENANZA METROPOLITANA QUE IMPLEMENTA LA MARCA CIUDAD Y MARCA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

CANTÓN QUITO” que en lo pertinente señala: “*Se recomienda que para el diseño de una nueva marca turística se contrate a una empresa especialista y reconocida en la construcción de marcas, pues, como se dijo antes, el objetivo de una Marca Turística es cautivar a extranjeros para que vengan a la ciudad; mas no llegar a la ciudadanía local. Este proceso tiene que ser 100% técnico, por lo que se recomienda la participación únicamente de especialistas en marcas con proyección internacional.*” (Énfasis añadido)

3. Análisis

A las instituciones del Estado y sus servidores les corresponde ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución de la República y la ley, y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la misma, conforme dispone el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

La actuación administrativa se somete a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios y a la jurisprudencia aplicable, de acuerdo al Principio de Juridicidad previsto en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo.

Las entidades del sector público deben emitir sus actos conforme los Principios de Juridicidad e Igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias, y la decisión debe estar motivada, según el principio de Interdicción de la Arbitrariedad y el Principio de Racionalidad, los cuales están previstos en los artículos 18 y 23 del Código Orgánico Administrativo.

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho conforme a la letra l) del literal séptimo del artículo 76 de la Constitución de la República.

3.1. Sobre la competencia

Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, conforme al artículo 240 de la Constitución de la República.

Se encuentra dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos metropolitanos, entre otras el: “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*” de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 264; numeral 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador.

Son funciones de los gobiernos de los distritos autónomos metropolitanos, entre otras **i)** “*Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad*” y **ii)** “*Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo*” de acuerdo con las letras f) y g) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, mediante la creación de empresas públicas, conforme a los artículos 275 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En tal sentido el Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la cual para el cumplimiento de su objeto podrá: **i)** transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico, **ii) producir y difundir una imagen y marca del Distrito;** editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; **iii)** producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, **iv)** organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales, en los términos del artículo 198 y 199 *in fine* del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Dentro de los distintos niveles de la administración metropolitana se encuentra el nivel de gestión, integrado en cuanto a la gestión estratégica, por la Administración General, la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana, y la Agencia Metropolitana de Control; y, en la gestión sectorial, las demás secretarías metropolitanas, en sus respectivas ramas, que con excepción de la Administración General serán creadas por resolución del Alcalde Metropolitano, quien es el jefe de la administración distrital, a quien le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, en función de los artículos 68 y 71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y 90, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los Concejales Metropolitanos tienen entre sus atribuciones, la presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, de acuerdo a la letra b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Todos los niveles de gobierno, como lo es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica de acuerdo con el artículo 286 *ibidem*.

3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El artículo 13 de la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016 señala el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

En este contexto, sin perjuicio de que la Secretaría del Concejo Metropolitano haya verificado el cumplimiento de los requisitos formales de proyecto de “*Ordenanza Metropolitana que implementa la marca ciudad y marca institucional del gobierno autónomo descentralizado del cantón Quito*”; esta Procuraduría encuentra que en su estructura, el mencionado proyecto cumpliría con lo señalado en la normativa precedente. Sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente al articulado propuesto y que se deben reformar o en su lugar justificar.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

4. Observaciones específicas al proyecto de ordenanza

Sin perjuicio de las observaciones específicas que constan señaladas expresamente en el archivo (word) del proyecto de ordenanza remitido desde la Secretaría General del Concejo, mismo que se adjunta a este criterio jurídico, se puntualizan las siguientes observaciones, de modo general:

4.1. En la exposición de motivos se realizan diversas inclusiones que esta dependencia considera podrían aportar al proyecto normativo de la referencia.

4.2. En la parte considerativa del proyecto de ordenanza encontramos necesario revisar la pertinencia de mantener algunos considerandos que no guardan relación con el proyecto y, en otros casos, añadir otros.

4.3. En el articulado propuesto, se recomienda lo siguiente:

En el **artículo 1**, se realizan cambios que consideramos ayudarían al texto propuesto.

5. Pronunciamiento

Los niveles de gobierno, como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica de acuerdo con el artículo 286 de la Constitución de la República. En relación a lo cual, se encuentra dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, el prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad, en función de la letra f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por tanto, el contar con una “*marca ciudad*” sostenida en el tiempo conforme al proyecto normativo propuesto, contaría con asidero jurídico.

Por otro lado, el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano también se encuentra dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado metropolitano. En función de lo mencionado, el Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la cual podrá producir y difundir una imagen y marca del Distrito, tal como lo señala el artículo 84 letra g) y artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. En tal sentido, la creación de la “*Marca Ciudad*” al momento ya se encuentra legislada en cuando a su creación y difusión.

Adicionalmente, se encuentra que las recomendaciones remitidas por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0703, son precisamente eso, recomendaciones, mas no el informe solicitado por la Comisión de Turismo y Fiestas, el cual imperativamente habría de tener los requisitos mínimos descritos en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, esto con la finalidad de que la tramitación del proyecto de ordenanza de la referencia cuente con la motivación del caso a la luz del artículo 76 de la Constitución de la República. Por lo tanto, en el presente proyecto de ordenanza se podría entender que no existe un informe técnico de factibilidad del referido proyecto de ordenanza que cuente con los requisitos antes descritos.

En función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable para incluir normas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relativas a

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

la “marca ciudad”; por lo que **no se encuentra impedimento legal** para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, en cuanto al conocimiento y discusión dentro del Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin embargo, esta Procuraduría realiza observaciones al proyecto de ordenanza en estudio.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana en análisis, en el cual se remiten las observaciones realizadas por esta Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2726-O

Anexos:

- SECRET. COMUNICACION informe_marca_ciudad_(1).pdf
- TURISMO INFORME EPMGDT-GG-2022-0703.pdf
- GADDMQ-SECOM-2022-0682-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-2726-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-3188-O-1.pdf
- resol_no._014-ctf_2022-05-12-signed.pdf
- marca_ciudad_comentarios.docx

Copia:

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Procurador Metropolitano, Subrogante
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Christian Eugenio Cacciani Cuesta	cc	PM-ASE	2022-06-29	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-07-19	

